

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha Imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 Julio 1906).

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

TERRITORIAL.—Recuento de ganadería y apéndice al amillaramiento para 1907.

Terminado con exceso el plazo durante el cual debieron remitir á esta oficina los expedientes sobre recuento general de ganadería y apéndices al amillaramiento para 1907 los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos de esta provincia que al final de la circular se indican y no habiendo cumplimentado dichos importantes é indispensables servicios las citadas corporaciones morosas, se les previene que si en el nuevo plazo improrrogable que se les concede de diez días, á contar desde el que se publique la presente no lo verifican, se propondrán al Sr. Delegado de Hacienda las medidas coercitivas que procedan.

Zaragoza 17 de Julio de 1906.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

Pueblos morosos que no han remitido expedientes de Recuento de ganadería ni Apéndices.—Alcázar, Alarba, Alberite, Alcudá de Moncayo, Alfa-

mén, Alpartir, Ambel, Anento, Añón, Ardisa, Ariza, Artieda, Bagüés, Bárboles, Biel, Boquiñeni, Botorrita, Bureta, El Burgo, Cabola fuente, Cadrete, Campillo, Carenas, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Cerveruela, Cetina, Codo, Codos, Las Cuerlas, Chiprana, Daroca, Farlete, Fombuena, Fréscano, Lagata, Layana, Lecifena, Letux, Lumpiaque, Mainar, María, Mianos, Moneva, Muel, Murero, Nonaspe, Nuévalos, Olivés, Orcajo, Orera, Orés, Osera, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pozuelo, Pradilla, Purroy, Riela, Samper, Sestrica, Tarazona, Terrer, Tobed, Torrijo, Uncastillo, Undués de Lerda, Vera, Vierlas, La Vilnueña, Villar de los Navarros y Villarroya de la Sierra.

Pueblos morosos que no han remitido los apéndices.—Aiforque, Almonacid de la Sierra, Berdejo, Bubiorea, Cabel, Erla, El Frago, Fuentetodos, Luna, Malón, Monreal de Ariza, Moyuela, Mezota, Novallas, Novillas, Puebla de Albortón, Rueda de Jalón, Ruesca Salvatierra, Santa Eulalia, Sástago, Sobradiel, Talamantes, Torrecilla, Torrelapaja, Used, Val de San Martín, Villafranca de Ebro, Villanueva de Gállego, Villalengua y Villarreal.

Pueblo moroso que no ha remitido el expediente de Recuento de ganadería.—Faencalderas.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

PRIMERA ENSEÑANZA

Instrucciones aprobadas por Real orden de esta fecha para la aplicación de la de 18 de Abril último, relativa á los Maestros de patronato que deseen acoger

se á los beneficios de la ley de 16 de Julio de 1887, á propuesta de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

Con objeto de facilitar á esa Junta provincial su gestión en cuanto se refiere al cumplimiento de la Real orden de 18 de Abril último, concerniente á la admisión de los Maestros comprendidos en el artículo 55 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, se dictan las reglas siguientes:

1.ª Se admitirán por esa Junta provincial y la municipal de Madrid los descuentos de aquellos Maestros de patronato que lo soliciten, y cuyo título administrativo se halle extendido por la Autoridad á quien hubiera correspondido hacer el nombramiento de Maestro ó Maestra, caso de no ser Escuela de patronato.

2.ª Admitirá asimismo esa Junta de su digna presidencia los descuentos de los Maestros de patronato que lo soliciten, cuyos títulos administrativos hayan sido hechos por los patronos, con arreglo á lo determinado en la escritura fundacional, y sobre el cual haya recaído la aprobación de la Autoridad á quien hubiera correspondido expedirlo, caso de no ser Escuela de patronato.

Los Maestros á quienes se refieren las reglas 1.ª y 2.ª de esta circular, solamente podrán disfrutar los beneficios de los derechos pasivos del Magisterio en el caso de que la Escuela desde la cual pidan la jubilación contribuye al fondo de los mismos con las cantidades correspondientes á las vacantes é interinidades que ocurran con posterioridad á la fecha de la citada Real orden, en la proporción establecida en el artículo 3.º de la ley de 16 de Julio de 1887. A este fin justificarán la conformidad de los respectivos patronos en el plazo más breve posible.

3.ª Una vez transcurrido el plazo de tres meses, á contar desde la publicación de estas Instrucciones en la *Gaceta de Madrid*, para todos los Maestros de patronato que con anterioridad no hubieren solicitado acogerse á los beneficios de la ley de 16 de Julio de 1887, esa Junta provincial procederá minuciosamente á formar una relación nominal (formulario número 1) de todos los Maestros de patronato que hayan solicitado, dentro del plazo señalado, la práctica de los descuentos, consignando en ella, además de su nombre y apellidos, el título de la fundación, Autoridad que lo nombró ó aprobó su nombramiento, fechas de las tomas de posesión, sueldo anual de la Escuela, fecha en que solicitó la admisión de los descuentos concedidos é importe de los atrasos. Si la toma de posesión fuere anterior á 1.º de Julio de 1887, se arrancará de esta fecha para computar los atrasos.

Esta relación, con el Visto Bueno del Gobernador Presidente, deberá remitirse á esta Central dentro de los quince días siguientes de expirado el plazo á que se refiere la disposición primera de la repetida Real orden.

4.ª Todos los Maestros de Escuelas de patronato que habiendo solicitado acogerse á los beneficios de la ley de Derechos pasivos del Magisterio con anterioridad á la Real orden de 18 de Abril último se hallen en descubierto de sus respectivos descuentos, deberán figurar en relación separada de la

anterior, pero comprendiendo los mismos extremos que aquélla. Dicha relación habrá de remitirse á esta Junta, al mismo tiempo y en igual forma autorizada que la de la regla tercera.

5.ª Esa Junta provincial formará trimestralmente una relación general de cantidades devengadas á favor del fondo de Derechos pasivos, en la cual deberá consignarse (formulario núm. 2):

- a) Nombres y apellidos.
- b) Título de la Escuela que desempeña.
- c) Fecha de la toma de posesión.
- d) Sueldo anual de la Escuela.
- e) Fecha en que solicitó la admisión de los descuentos.
- f) Cantidades que adeuda por atrasos y por corriente.
- g) Total devengado por personal y por material.
- h) Total general devengado.
- i) Cobrado por el 8 y 16 por 100 de atrasos y 4 y 10 por 100 corriente.
- j) Total cobrado á cada Maestro.
- k) Pendiente de pago para trimestres siguientes.

6.ª Los Maestros de patronato que en lo sucesivo soliciten acogerse á los beneficios de la ley citada, deberán ser alta en la relación de cantidades devengadas, y figurar sus descuentos en el mismo trimestre en que tenga lugar su admisión.

7.ª La relación general á que se refiere la regla 5.ª habrá de unirse en cada trimestre á las cuentas de cantidades devengadas y de metálico que rindan las Juntas provinciales desde el segundo trimestre del corriente año, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 2 de Octubre de 1900, y si la Junta provincial no se halla corriente en la rendición de sus cuentas trimestrales, la remitirá dentro de los veinte primeros días del trimestre siguiente al que corresponda.

8.ª Esa Junta provincial practicará la liquidación de descubiertos de cada Maestro de patronato, á razón del 3 por 100 sobre los haberes que haya disfrutado hasta 31 de Diciembre de 1903, y el 4 por 100 desde 1.º de Enero de 1904 en adelante.

Los Maestros de patronato acogidos á los beneficios de la ley de 16 de Julio de 1887, antes de la publicación de la Real orden de 18 de Abril último, descontarán el 4 por 100 de su sueldo por el trimestre corriente, y además el 16 por 100 sobre sus haberes personales en concepto de atrasos, hasta saldar sus respectivos descubiertos de personal y material.

Los que lo soliciten dentro del plazo concedido en la disposición 1.ª de la Real orden mencionada sufrirán el 4 por 100 el trimestre corriente y el 8 por 100 por atrasos de personal y material, hasta que éstos se extingan por completo.

Las Juntas provinciales exigirán el descuento del 10 por 100 sobre las consignaciones del material equivalente á la cuarta parte hasta 1.º de Enero de 1902, y á la sexta desde esta fecha en adelante, en armonía con lo dispuesto para las Escuelas públicas.—Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de

(Gaceta 14 Julio 1906).

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE

ESCUELAS DE PATRONATO

(Formulario núm. 2.)

..... TRIMESTRE DE 19.....

ESTADO demostrativo de las cantidades de personal y material de las Escuelas de patronato pendientes de pago de trimestres anteriores, de las devengadas durante el trimestre y de las cobradas en igual periodo, con especificación de las que quedan pendientes de pago para trimestres siguientes.

Table with columns: Núm. de orden, NOMBRES Y APELLIDOS, TITULO de la Escuela que desea p.eña., Autoridad que le nombró o aprobó su nombramiento., SUELDO anual de la Escuela., FECHA DE LA TOMA DE POSESION (Día, Mes, Año), FECHA EN QUE SOLICITÓ LA ADMISION DE LOS DESCUENTOS CONCEDIDA (Día, Mes, Año), CANTIDADES QUE ADEUDA POR ATRASOS (PERSONAL, MATERIAL), TOTAL DEVENGADO (PERSONAL, MATERIAL), COBRADO POR ATRASOS (8 POR 100, 16 POR 100), COBRADO POR CORRIENTE (PERSONAL, MATERIAL), TOTAL COBRADO, Pendientes de pago para trimestres siguientes, OBSERVACIONES.

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,

Aprobado por Real orden de esta fecha.—Madrid 12 de Julio de 1906.—El Subsecretario, José J. Herrero.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE SAN PABLO

Subasta núm. 148, correspondiente á los préstamos vencidos que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en pública subasta el **domingo 19 de Agosto** próximo en la Sala de Almonedas de este establecimiento, calle de las Armas, número 30, principal, á las nueve y media del día.

NÚMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta — Pesetas.
50.732	Medio aderezo oro y amatistas.....	85
51.588	Un alfiler corbata oro granates.....	8
53.782	Un alfiler corbata oro y brillantes.....	421
54.223	Un mantón de crespón.....	23
54.427	Un cubierto, un cuchillo plata.....	14
55.406	Una cruz esmaltada, dos alfileres corbata, dos sortijas brillantes, una cadena larga de oro.....	1.832
55.471	Una máquina de coser.....	69
57.627	Un colchón.....	23
55.509	Un par pendientes brillantes y esmeraldas, un reloj para señora cadena larga oro, dos medios aderezos, una pulsera oro bajo.	1.276
55.511	Un cubierto de plata.....	13
55.574	Una sortija oro brillantes, dos bandejas repujadas plata.....	1.307
56.212	Una sortija con cinco brillantes, tres ídem diamantes, un aderezo perlas piedras verdes oro.....	1.049
56.368	Dos relojes oro bajo para señora, un reloj remontoir plata.....	80
56.403	Una sábana de hilo.....	5
56.438	Tres dijes diamantes, una cadena larga perlas, un par rosetas turquesas orla diamantes, una sortija esmeralda y diamantes rosa todo oro, dos bandejas plata.....	908
56.499	Una cubierta algodón.....	12
56.537	Una sábana, tres manteles, dieciocho servilletas, dos toallas hilo un par cortinas algodón, un mantón matizado.....	52
56.538	Un mantel doce servilletas, cinco toallas hilo, una sábana una cubierta algodón, dieciséis varas ídem.....	22
56.550	Una falda, una chaqueta algodón.....	3
56.574	Una mantilla negra, cuatro toallas hilo.....	6
56.575	Cuatro varas pana.....	6
58.636	Dos colchones, una cama hierro.....	69
58.892	Una capa de paño.....	23
56.595	Una sábana de hilo, un mantón matizado, una mantilla seda...	23
56.614	Una enagua, una camisa, una camiseta, tres cortinones algodón, una falda, un cuerpo de lana.....	10
56.637	Una pulsera oro brillantes y rubíes.....	567
56.639	Una camisa, una enagua, un pantalón hilo, una cubierta algodón, una manta lana, dos pañuelos crespón, un vestido de seda...	46
56.659	Una aguja oro alemán (espiga falsa) con un diamante.....	10
56.664	Cuatro botones brillantes, una sortija ídem, cinco cadenas oro (sin dijes).....	1.135
56.670	Una sábana hilo, una falda algodón.....	4

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de sub asta Pesetas.
56.675	Un par copetes oro y chispas.....	11
58.977	Un mantón lana.....	4
59.232	Siete capas paño, cuatro trajes en corte lana.....	114
56.683	Una sábana hilo, un mantel algodón.....	5
56.690	Un rosario de plata.....	7
56.713	Una sortija con un brillante, otra ídem, cuatro ídem, otra ídem chispas todo oro.....	341
56.742	Una aguja pecho oro diamantes, un par pendientes plata.....	42
56.761	Una cesta para viaje.....	6
56.801	Tres monedas onza, una ídem, media ídem, dos de veinte pesetas, cuatro ídem cabo barra, doce cubiertos de plata.....	567
56.803	Dos manteles hilo, una cubierta, dos cortinas, seis almohadas, dos tapices algodón, dos mantones crespón.....	57
56.804	Dos sábanas, una almohada hilo, dos cubiertas, una enagua, una almohada algodón.....	34
56.807	Una sábana de hilo.....	3
56.833	Tres sábanas, un mantel hilo, una sábana, una almohada, dos cu- biertas algodón.....	34
59.933	Una capa de paño.....	12
60.021	Un mantón lana, un mantel hilo.....	8
56.842	Una imagen del Pilar plata (faltan varias estrellas en la corona).	6
56.847	Tres cubiertos de plata.....	42
56.848	Una sábana de hilo.....	7
56.855	Un cuadro antiguo.....	23
56.862	Tres servilletas, tres toallas hilo.....	4
56.884	Ocho sábanas de hilo.....	34
56.905	Treinta varas algodón.....	12
56.908	Un par copetes oro perlas (uno está roto).....	4
56.937	Una sábana, dos almohadas hilo.....	7
56.942	Diez sábanas, un mantel, dos servilletas, cuatro toallas, tres al- mohadas hilo, dos enaguas, tres cubiertas, una camisa, un re- fajo, dos tapices algodón, dos pañuelos seda, unos gemelos para teatro.....	73
56.943	Un alfiler corbata oro diamantes rosa.....	102
56.959	Dieciséis varas encaje, una almohada hilo.....	7
60.039	Un mantón de lana.....	6
60.190	Un mantón lana.....	6
56.980	Un par copetes oro, una aguja para retrato oro alemán.....	10
56.991	Dos sábanas algodón.....	5
56.998	Una sábana hilo, un pañuelo seda, un tapabocas lana.....	23
57.004	Una cubierta algodón.....	7
57.006	Dos sábanas de hilo.....	11
57.016	Un alfiler corbata oro diamantes.....	12
57.017	Un par pendientes, un alfiler corbata perla y brillantes todo oro.	511
60.328	Un par de botas.....	5
57.018	Una sábana de hilo.....	7
57.020	Una sortija oro con un diamante, otra ídem amatista.....	29
57.050	Una mantilla negra.....	10
57.071	Un mantel, cuatro toallas algodón.....	4
57.078	Un alfiler corbata brillantes y perla, una pulsera diamantes oro..	397
57.081	Una sábana de hilo.....	5
57.103	Una sábana de hilo.....	8
57.135	Una sábana de hilo.....	7
57.139	Una capa de cristianar raso pintada.....	29
60.649	Un par de botas.....	5
57.144	Un faldón de raso pintado, una capa de abrigo.....	12
57.145	Un rosario plata, un bolsillo ídem, un guardapelo, dos botones trabajo de Eibar.....	13
57.153	Una sortija oro con un brillante.....	142
57.177	Dos camisas algodón.....	6

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta Pesetas
57.186	Una sábana de hilo.....	6
57.191	Una sábana de hilo.....	6
57.195	Dos sábanas, un mantel hilo.....	10
57.197	Cuatro varas de pana.....	4
57.208	Dos alfileres corbata oro y brillantes.....	824
57.213	Dos manteles, una toalla hilo.....	6
57.225	Una camisa algodón.....	6
57.234	Una sábana, un mantel, doce servilletas hilo.....	8
57.278	Dos rosarios de plata.....	5
57.285	Un par perfiles oro piedras verdes.....	11
57.297	Un mantel, seis servilletas hilo.....	4
57.302	Una sábana, un cubre-pañal algodón.....	5
57.303	Una sortija oro diamantes, dos gemelos monedas oro.....	40
57.353	Un alfiler corbata oro con un brillante.....	103
57.354	Un mantel de hilo.....	4
57.368	Quince varas algodón.....	8
61.162	Un colchón, una cama hierro.....	40
61.187	Un colchón.....	21
57.375	Un par copetes perlas, otro id. granatas, una diadema perlas oro y plata.....	63
57.377	Dos jarrones, un centro porcelana Sebrés y bronce época Luis XVI.....	732
57.379	Una sábana de hilo.....	5
57.384	Un mantón de crespón.....	16
57.403	Dos sábanas, tres almohadas hilo.....	19
57.418	Una sábana de hilo.....	5
57.450	Una sábana de hilo.....	6
57.465	Una sábana de hilo.....	4

Cuyas garantías se exhibirán al público en esta oficina los días 16 y 17 de Agosto, de doce a una, excepto aquellas que hayan sido canceladas ó renovadas por los empeñantes.

Zaragoza 19 de Julio de 1906.—El Administrador, *F. Ballarín*.—V.º B.º—El Director de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, Presidente, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCION SEXTA

El repartimiento de arbitrios extraordinarios, formado en este pueblo para el corriente año, se encuentra expuesto al público, por tiempo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Maleján 16 de Julio de 1906.—El Alcalde, *Mariano Murillo*.

Confecionado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con objeto de que puedan

presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Las Pedrosas 11 de Julio de 1906.—El Alcalde, *P. O., Nicasio Cortés*, secretario.

Confecionadas las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los ejercicios 1894-95 al 1900 inclusivos y año natural de 1905, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante las horas laborables, con el fin de oír reclamaciones.

Lucena de Jalón 12 de Julio de 1906.—El Alcalde, *Jacinto Domínguez*.

IMPRENTA DEL HOSPICIO